

Legislación Nacional

LEY 21993 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Inmuebles cedidos en concesión. Recupero
sanc. 11/5/1979; promul. 11/5/1979; publ. 17/5/1979 Buenos Aires, 25 de abril de 1979. Excelentísimo señor presidente de la Nación: Tenemos el honor de elevar a vuestra consideración, un proyecto de ley por el cual se tiende a satisfacer urgentes necesidades en materia procesal, imprescindibles para que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en casos de tramitaciones referentes a inmuebles cedidos en concesión y cuyo recupero se demande, pueda efectivizar su acción dentro de la mayor economía de tiempo posible. La demora en obtener una sentencia judicial haciendo lugar a las demandas interpuestas por la municipalidad, o desestimando las improcedentes acciones de los concesionarios, planteadas con fines dilatorios, ocasiona ingentes perjuicios al no poder obtener el inmediato reintegro de los bienes concedidos. La celeridad procesal que demanda la tramitación hace procedente que se disponga de un sistema normativo que agilite la gestión, a la vez que contemple la defensa de eventuales derechos de sujetos o terceros interesados en la relación jurídica. Existiendo en el orden nacional la ley 17091 sancionada para dar solución en ese ámbito a las necesidades expuestas, se ha elaborado el proyecto adjunto mediante el cual se hacen extensivas sus disposiciones a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y sus entes autárquicos y descentralizados. Dios guarde a vuestra excelencia. Harguindeguy - Rodríguez Varela **El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: Art. 1.º** Declárase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y sus entes descentralizados o autárquicos, comprendidos en las disposiciones de la ley 17091. **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Videla - Harguindeguy - Rodríguez Varela